REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# OTROSÍ N° 2 DEL CONTRATO CTO MC 008 DE 2024

## (PRÓRROGA)

Por una parte, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representado para efectos del presente contrato por la Doctora **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No 9789 del 09 septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de septiembre de 2024 según consta en el Acta No. 63839 de 11 de septiembre de 2024, encargada de los dos despachos mediante Resolución 14493 del 17 de diciembre de 2024, en adelante la **CONTRATANTE**; y por la otra **GUSTAVO SEGUNDO LAMBRAÑO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 92.559.450**,** con nombre comercial **DATA SOLUCIONES TECNOLOGICAS,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

**a)-.** Que suscribieron Contrato CTO MC 008 de 2024 cuyo objeto es la " ***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE..***". el cual inició el día 12 de diciembre de 2024 conforme al Acta de Inicio. **b)-.** Que el Contrato se pactó por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($37.000.000)**, valor al cual no se le han realizado adiciones a la fecha del presente Otrosí. **c)** que el plazo de ejecución se pactó inicialmente por el término de siete (7) días, hasta el dieciséis (19) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **d)** Que mediante otrosí No.1 el plazo inicial fue prorrogado por cuatro (4) días adicionales y hasta el 26 de diciembre de 2024. **e)** Que el contratista solicitó adicionar plazo adicional, para el cumplimiento total del contrato, argumentando que ***"Durante la presente temporada decembrina, hemos experimentado un alto flujo de tránsito vial que ha provocado retrasos considerables en el transporte de nuestros productos. A pesar de nuestros mejores esfuerzos para mitigar estos impactos, los desafíos de logística y transporte han sido inevitables.*** Lo que ha imposibilitado que los equipos lleguen a tiempo **f)** Que, conforme a la solicitud del contratista, se argumenta realizar la Adición de Plazo al contrato **MC 008 DE 2024**, lo cual es concordante con lo expuesto por la doctrina y la jurisprudencia en relación con la necesidad de suscripción de adicionales para el cumplimiento del objeto contractual y satisfacción de las necesidades de la comunidad en general.

En concordancia con las anteriores consideraciones, el presente Otrosí No. 2 al CONTRATO **MC 008 DE 2024**, se regirá por las siguientes clausulas a saber:

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO **MC 008 DE 2024,** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE"***

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** El plazo de ejecución del presente Otrosí No. 2 (*Prorroga*) será de cuatro (4) días corrientes adicionales, hasta el 30 de diciembre de 2024.

**CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a ampliar las pólizas del contrato de obra de acuerdo con lo acordado en el presente Otrosí No. 2 y cumpliendo los requisitos pactados en la CLÁUSULA correspondiente del contrato principal.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## OTROSÍ N° 2 DEL CONTRATO CTO MC 008 DE 2024

## (PRÓRROGA)

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás Cláusulas del CONTRATO **MC 008 DE 2024** que no hayan sido objeto de Adición o Modificación en el presente Otrosí, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

El presente Otrosí MODIFICATORIO se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en el escrito y sus respectivas firmas en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los veitiseis (26) días del mes de diciembre de 2024.

Samira Farak M

**SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA**
**Delegados Del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre**
(Encargada de los dos despachos - Resolución 14493 de 2024)

Glambrano T

**GUSTAVO SEGUNDO LAMBRAÑO TOVAR**
C.C: 92559450

Proyectó: Alejandra Muskus- JURÍDICA
Lía vergara- Administrativa y Financiera